



Reporte Impositivo

Normas

Para acceder al detalle de las normas, [Click aquí...](#)

Nación

| | | | |
|------------|---|-------------------------|------|
| 31/03/2016 | Presunciones laborales. Determinación mínima de trabajadores por actividad. Nuevos indicadores. Actividad de clasificación y empaque de huevos de gallina | RESOLUCION GENERAL 3856 | AFIP |
| 31/03/2016 | Presunciones laborales. Determinación mínima de trabajadores por actividad. Nuevos indicadores. Actividad avícola de incubación | RESOLUCION GENERAL 3854 | AFIP |
| 31/03/2016 | Presunciones laborales. Determinación mínima de trabajadores por actividad. Nuevos indicadores. Actividad de producción de huevos de gallina | RESOLUCIÓN GENERAL 3849 | AFIP |
| 30/03/2016 | Presunciones laborales. Determinación mínima de trabajadores por actividad. Nuevos indicadores. Actividad de engorde de animales avícolas | RESOLUCIÓN GENERAL 3847 | AFIP |
| 30/03/2016 | Presunciones laborales. Determinación mínima de trabajadores por actividad. Nuevos indicadores. Actividad de cría y recria de gallinas ponedoras | RESOLUCIÓN GENERAL 3855 | AFIP |

| | | | |
|------------|--|-------------------------|------|
| 30/03/2016 | Presunciones laborales. Determinación mínima de trabajadores por actividad. Nuevos indicadores. Actividad de elaboración de alimento balanceado para gallinas ponedoras | RESOLUCIÓN GENERAL 3853 | AFIP |
| 30/03/2016 | Presunciones laborales. Determinación mínima de trabajadores por actividad. Nuevos indicadores. Actividad de alimento balanceado destinado a aves para carne | RESOLUCION GENERAL 3844 | AFIP |
| 29/03/2016 | Régimen especial de facilidades de pago para contribuyentes y responsables concursados o fallidos. Cantidad de cuotas a otorgar para sujetos denunciados penalmente. Interés de financiamiento | RESOLUCION GENERAL 3857 | AFIP |
| 29/03/2016 | Régimen Especial de la Seguridad Social para Personal de Casas Particulares. Aportes y contribuciones. Adecuaciones | RESOLUCION GENERAL 3848 | AFIP |
| 29/03/2016 | Se incrementan las cotizaciones fijas destinadas al Seguro de Salud y a la Obra Social a partir del período junio de 2016 | RESOLUCION GENERAL 3845 | AFIP |
| 29/03/2016 | Régimen general de retención. Altas y bajas | RESOLUCION GENERAL 3841 | AFIP |
| 29/03/2016 | Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Metodología de cálculo del indicador diario. Adecuaciones. Febrero de 2016 | RESOLUCIÓN 100/2016 | MHFP |
| 28/03/2016 | Factura electrónica. Cronograma de implementación escalonada para responsables inscriptos que aún no emiten comprobantes electrónicos | RESOLUCIÓN GENERAL 3840 | AFIP |
| 23/03/2016 | Régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia y otros. Se incrementan con efecto desde el período fiscal 2015 los importes de ganancias brutas a partir de los cuales deb | RESOLUCIÓN GENERAL 3839 | AFIP |



| | | | |
|------------|---|-------------------------|---------|
| 23/03/2016 | Ganancias - Bienes Personales. Personas físicas y sucesiones indivisas. Determinación anual e ingreso del impuesto. Se aprueba la versión 17 del programa aplicativo unificado | RESOLUCIÓN GENERAL 3838 | AFIP |
| 23/03/2016 | Régimen de facilidades de pago permanente. Adecuaciones | RESOLUCIÓN GENERAL 3837 | AFIP |
| 18/03/2016 | Micro, pequeñas y medianas empresas. Modificación de categorías y clasificación de actividades económicas | RESOLUCIÓN 11/2016 | SEyPyME |
| 18/03/2016 | Riesgos del trabajo. Empleadores autoasegurados, aseguradoras de riesgos del trabajo y compañías de seguros de retiro. Incumplimiento de obligaciones. Multas: actualización del monto del haber mínimo | RESOLUCIÓN 63/2016 | SRT |
| 17/03/2016 | Asignaciones familiares. Incremento de asignaciones familiares y topes de los rangos salariales a partir de marzo de 2016 | DECRETO 492/2016 | P.E.N. |
| 16/03/2016 | Régimen de facilidades de pago permanente. Se excluye el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, el impuesto al gasoil y gas licuado y el fondo hídrico de infraestructura | RESOLUCIÓN GENERAL 3836 | AFIP |

Ciudad de Buenos Aires

| | | | |
|------------|--|---------------------|----------------------------|
| 29/03/2016 | Ingresos brutos. Declaración jurada anual. Contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral. Ejercicio fiscal 2015. Fecha de presentación | RESOLUCIÓN 822/2016 | DGR CIUDAD DE BUENOS AIRES |
|------------|--|---------------------|----------------------------|



Novedades

Para acceder al detalle de las normas, [Click aquí...](#)



| | |
|-------------------|---|
| Fecha: | 16/03/2016 |
| Título: | APLICATIVOS. Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales v17.0 r0 |
| Enlace: | http://www.afip.gob.ar/aplicativos/gananciasPersonasFisicas/archivos/GPF-BP-v1700-r0-Instalador.zip |
| Contenido: | <p>Descripción</p> <p>El mismo permitirá, a las personas físicas, sucesiones indivisas o responsables por deuda ajena, cumplir con su obligación de presentación de declaración jurada de cada uno de los impuestos. Dichas declaraciones juradas contendrán: datos identificatorios, materia imponible, determinación del impuesto y saldo a ingresar. Estas declaraciones juradas deberán ser presentadas hasta la fecha de vencimiento, según el tipo de contribuyente, por transferencia electrónica de datos mediante clave fiscal reglamentada por la RG 1345 sus modificatorias y complementarias.</p> <p>Novedades</p> <p>Las modificaciones introducidas en esta nueva versión del programa aplicativo unificado contienen, entre otras, las siguientes novedades:</p> <p>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pantalla "Resultado Neto de 4º Categoría Fuente Argentina", pestaña "Ingresos Gravados de 4º Categoría":<ul style="list-style-type: none">· Se habilitó la posibilidad de selección del encuadre conforme las disposiciones de Decreto N° 1.242/13 y, en su caso, del Decreto N° 152/15 (Resolución General N° 3.770), de acuerdo con el montos de las remuneraciones, haberes e ingresos obtenidos.· Para período fiscal 2015 se agregaron los campos correspondientes a la 2º cuota SAC año 2014 (Decreto N° 2.354/14) y año 2015 (Decreto N° 152/15).2. Se adecuaron las pantallas "Resultado Neto de 2º Categoría Fuente Extranjera" y "Determinación del Impuesto a las Ganancias" |



para reflejar el resultado de la venta de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores (Ley 26.893).

3. Se actualizaron las tablas de retenciones y percepciones.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

1. Cuando en la pantalla "Bienes Situados en el Exterior" - Rubro "Inmuebles", el destino declarado sea alquiler, recreo o veraneo, u otros, corresponderá que se haya declarado la renta presunta en la pantalla "Resultado Neto de 1º Categoría Fuente Extranjera" del Impuesto a las Ganancias.

2. Se incorporan las tablas correspondientes a:

I - Valor de los automotores, motocicletas y motos (motovehículos).

II - Valor de cotización de las monedas extranjeras.

III - Detalle de sociedades y fondos comunes de inversión.

IV - Detalle del formato de catastro según la jurisdicción.

V - Detalle de entidades financieras.

3. Se modificó el Formulario 762: Se agrega en el R.4 - Determinación del saldo de impuesto, el campo "Retenciones y Percepciones Impuesto sobre los Bienes Personales" (Resolución General N° 3.818 y su modificación).

4. Se actualizaron las tablas de retenciones y percepciones.

5. Se agrega la posibilidad de importar/exportar las retenciones y percepciones.

Solución a problemas

Si



Jurisprudencia

Para acceder al detalle de las normas, [Click aquí...](#)

| | |
|------------------|---|
| Fecha: | 04/02/2016 |
| Tema: | BENEFICIARIOS DE RENTAS VITALICIAS PREVISIONALES. DERECHO A LA MOVILIDAD JUBILATORIA. |
| Tribunal: | C.S.J.N. |
| Partes: | Deprati, Adrián Francisco c/ ANSeS s/ amparos y sumarísimos |
| Resumen: | <p>En la causa CSJ 4348/2014/CS1 "Deprati, Adrián Francisco c/ ANSeS s/ amparos y sumarísimos", la Corte Suprema de Justicia reconoció a un jubilado por invalidez, que percibía su prestación a través de una compañía de seguros, el derecho a la movilidad otorgada por el Estado al resto de los retirados.</p> <p>El Tribunal consideró que la opción del señor Deprati por cobrar su retiro a través de una compañía de seguros bajo la modalidad de renta vitalicia previsional no podía colocarlo al margen de la garantía de movilidad consagrada en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, que tiene carácter irrenunciable.</p> <p>Cabe recordar que en el caso "Etchart" la Corte había ordenado al Estado que asegurara el haber mínimo legal a un beneficiario de renta vitalicia previsional que cobraba por debajo de ese piso. En esta oportunidad, el Tribunal ahondó en lo resuelto al destacar que esa renta tiene naturaleza previsional y concluir que le son aplicables todas las garantías mediante las cuales la Constitución Nacional protege a los jubilados, entre las que se encuentra la movilidad.</p> <p>Al comparar los aumentos dados por la compañía aseguradora al Sr. Deprati desde el año 2008 hasta la actualidad (87,86%), con los otorgados por las leyes dictadas a partir del caso "Badaro" al resto de los retirados del sistema unificado (495,40%), quedó en evidencia una brecha notoria en perjuicio del jubilado, de magnitud confiscatoria.</p> <p>Para el Máximo Tribunal, el desconocimiento de esa diferencia implicaría transformar la opción que la ley ofrecía de cobrar la jubilación a través de una aseguradora privada en una renuncia a la movilidad, supuesto que la Constitución Nacional no tolera.</p> <p>La Corte enfatizó que es al Estado a quien va dirigido el mandato constitucional de otorgar movilidad y que, además, es el responsable del diseño, regulación y control del sistema de capitalización que, en el caso, produjo resultados injustos. Sobre esa base, ordenó a la ANSES que, en cumplimiento de la garantía constitucional, pague las sumas necesarias hasta cubrir las diferencias entre lo abonado por la compañía de seguros y lo que hubiera cobrado el señor Deprati de haberse aplicado los aumentos legales, sin límites incompatibles con el carácter integral de la jubilación.</p> <p>Con este fallo se ha colocado en pie de igualdad al beneficiario que percibe su prestación bajo la modalidad de renta vitalicia respecto del resto de los pasivos comprendidos en el sistema único de jubilaciones.</p> |



Fuentes de Información

- A.F.I.P.
- Información Legislativa
- B.C.R.A.
- Convenio Multilateral
- C.P.C.E.C.A.B.A.
- Errepar
- Trivia
- IJ Editores
- A.R.B.A.
- A.G.I.P.
- Catamarca
- Córdoba
- Corrientes
- Chaco
- Chubut
- Entre Ríos
- Formosa
- Jujuy
- La Pampa
- La Rioja
- Mendoza
- Misiones
- Neuquén
- Río Negro
- Salta
- San Juan
- San Luis
- Santa Cruz
- Santa Fe
- Santiago del Estero
- Tierra del Fuego
- Tucumán